

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 24 de junio de 2020. Teniendo en cuenta que mediante Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 el Acuerdo PCSJA20-11521, el Acuerdo PCSJA20-11526, el Acuerdo PCSJA20-11532, el Acuerdo PCSJA20-11546, el Acuerdo PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 2020, el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo 2020, el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 "Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivo de salubridad pública", se suspenden los términos judiciales en todos el país desde el 16 hasta el 20 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020 inclusive y se exceptúan suspensión de términos en algunos asuntos".

No obstante, como una de las excepciones en el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo 2020 artículo 7° donde establece las excepciones a la suspensión de términos en materia civil, numeral 7.5. Señala "la liquidación de créditos".

A Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso pasa a resolver liquidación de costas, así mismo se pone en conocimiento que por secretaria se efectuó la revisión de la liquidación del crédito aportado y el resultado fue acorde a la presentada por la parte demandante, Sírvase proveer.

ISABELLA LOAIZA MARTÍNEZ
ESCRIBIENTE

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, veinticuatro (24) de junio de 2020

Vista la constancia secretarial que antecede, en el presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA promovido por Caja de Compensación Familiar Confa contra Carlos Alfredo Valencia Gaviria y María Angélica Perea Machado el despacho fija como agencias en derecho la suma de \$414.948 mcte.

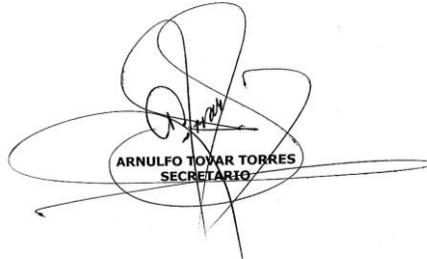
NOTIFÍQUESE

DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA - CDS - EFECTUA A CONTINUACIÓN LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA:

AGENCIAS	\$414.948
GASTOS	
Constancia de envío of. 2749 fl. 8	\$3.900
Constancia de envío of. 2750 fl. 10	\$3.900
Constancia de envío of. 0268 fl. 22 vto	\$4.900
TOTAL	\$427.648

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 24 de junio de 2020. A Despacho enterando el valor de la anterior liquidación de costas.



ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, veinticuatro (24) de junio de 2020

La anterior liquidación de costas se aprueba de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Contra el presente auto proceden los recursos de ley.

En cuanto a la liquidación del crédito aportada por la parte actora, se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada por el demandado dentro del término de traslado ni por parte del juzgado fue objeto de modificación, se procede a aprobarla según lo establece el art. 446 numeral 3º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

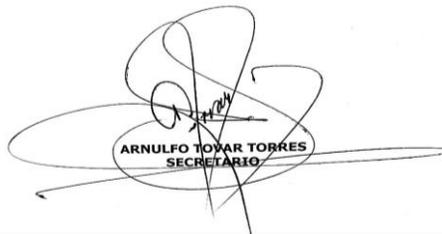


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 55 del 25 de junio de 2020



ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO